

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
Demandado	LINA MARGARITA MARULANDA ANDRADE
Radicado	05001 40 03 028 2022-01089 00
Instancia	Única
Providencia	Allega notificación sin acuse de recibido, autoriza aviso. Requiere

Mediante correo electrónico presentado el 03 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte actora allega la notificación personal enviada a la demandada LINA MARGARITA MARULANDA ANDRADE, al e-mail salomegm@gmail.com, la cual fue devuelta por la empresa de correos con las nota “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección” y “*LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)..* (Ver fl. 6 Doc. 13 Cuaderno Principal).

No obstante se advierte que a pesar de no haberse recibido acuse de recibido, en el formato de notificación no se indicó correctamente el correo institucional del Juzgado, además no se acreditaron los documentos que fueron remitidos con dicha notificación, y por tal razón tampoco hubiese sido tenida en cuenta por el Despacho.

De otro lado, se le indica a la parte demandante que, la demandada se presentó al Despacho el día 15 de noviembre de 2022, a notificarse del presente asunto por lo tanto el despacho procedió de la forma indicada en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, y notificó a la señora LINA MARGARITA MARULANDA ANDRADE (ver Doc. 14 Carpeta Principal), por tanto, no se hace necesario autorizar la notificación del art. 291 del C.G.P., a la dirección física de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792f19ff42a4dc10066030f92018b006cd2a75499082b6e24e4ef061922bc769**

Documento generado en 16/11/2022 08:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
Demandado	LINA MARGARITA MARULANDA ANDRADE
Radicado	05001 40 03 028 2022-01089 00
Instancia	Única
Providencia	Radicación oficios y respuestas, no accede a solicitudes

Se allega constancia de la radicación del oficio No. 1171 del 27 de octubre de 2022 dirigido a BANCOLOMBIA S.A. (ver fls. 1 y 2 Doc. 12 Carpeta Medidas), con su acuse de recibido (ver Doc. 17 Carpeta Medidas) y su respectiva respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 16 Carpeta Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se allega constancia de la radicación del oficio No. 1172 del 27 de octubre de 2022 dirigido a BANCO DAVIVIENDA S.A. (ver fls. 1 y 3 Doc. 12 Carpeta Medidas), con su acuse de recibido (ver Doc. 17 Carpeta Medidas) y su respectiva respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 18 Carpeta Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se allega constancia de la radicación del oficio No. 1173 del 27 de octubre de 2022 dirigido al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN (ver Doc. 13 Carpeta Medidas), con su acuse de recibido (ver Doc. 17 Carpeta Medidas).

Finalmente, se allegan al expediente solicitudes de la parte ejecutante (ver Docs. 14, 15, y 19 Carpeta Medidas), de que se entregue copia digital del auto del 11 de octubre de 2022 (auto que decreta embargo), del presente asunto, a la cual se le indica al solicitante que, desde el 28 de octubre de 2022, el Despacho le compartió el expediente judicial al apoderado de la actora al e-mail notificaciones@grupojuridico.co, para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, por tal motivo al acceder con el link suministrado, podrá descargar dicho auto la cual obra a Doc. 02 del Cuaderno de Medidas.

En razón de lo anterior, se insta a la solicitante para que acceda al link del expediente digital, carpeta de medidas, donde podrá tener acceso a la respuesta solicitada, así mismo se abstenga de realizar peticiones repetitivas que obstruyan con la celeridad y la economía procesal, para el trámite de los expedientes.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9d9688d43eb784bce8ed2f268db7df2230fcd6aa774d34ebb572cec23ab91**

Documento generado en 16/11/2022 08:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>